



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, seis, (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-00628
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
COLOMBIA – Nit. 860.003.020-1
DEMANDADO : RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE – C.C. 1.129.507.659
PROVIDENCIA : MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a admitir el proceso EJECUTIVO, promovido por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** a través de apoderado judicial contra **RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE** a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$79.510.866) correspondiente al pagaré No. M026300105187606209600186957 junto con sus intereses moratorios desde el 29 de enero del 2022 y hasta su pago total.
- Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$6.485.202) correspondiente al pagaré No. M026300100000206205000398453 junto con sus intereses moratorios desde el 05 de enero del 2022 y hasta su pago total.
- Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.897.751) correspondiente al pagaré No. M026300000000206205000365791 junto con sus intereses moratorios desde el 17 de diciembre del 2021 y hasta su pago total.
- Por las costas y agencias en derecho.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** las siguientes sumas:
 - Por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$79.510.866) correspondiente al pagaré No. M026300105187606209600186957 junto con sus intereses moratorios desde el 29 de enero del 2022 y hasta su pago total.
 - Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$6.485.202) correspondiente al pagaré No. M026300100000206205000398453 junto con sus intereses moratorios desde el 05 de enero del 2022 y hasta su pago total.

RADICADO : 2022-00628
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA – Nit. 860.003.020-1
DEMANDADO : RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE – C.C. 1.129.507.659
PROVIDENCIA : AUTO - 06/12/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

- Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.897.751) correspondiente al pagaré No. M026300000000206205000365791 junto con sus intereses moratorios desde el 17 de diciembre del 2021 y hasta su pago total.
2. **NOTIFICAR** a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, córrase traslado, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, en tal caso, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

3. **TENER** al Dr. (a) **ANA TERESA GONZALEZ POLO** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8df746423d947f8d1b277e7debd31d095ce8d7fcd9c245cd75ff93eaa6aa2dc**

Documento generado en 06/12/2022 01:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>